

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MONICA RIQUEROS VARGAS

A

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha efectiva a partir del 2 de MARZO de 2010, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes, RUT N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad del mismo domicilio, y por don Juan Fernández de Castro Peñafiel, cédula nacional de identidad con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, por una parte. y por la otra, doña **MÓNICA RIQUEROS VARGAS**, cédula nacional de identidad domiciliada en ciudad de Santiago, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto del contrato

Por el presente instrumento, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en adelante la "Fundación", encomienda a doña Mónica Riqueros Vargas, en adelante la "Contratista", la ejecución de los servicios de aseo y mantención de sus dependencias ubicadas en calle Balmaceda interior N° 1301, comuna de Santiago, incluyendo oficinas, salones, galerías, pabellones de exposiciones, zonas de servicios, etc, en adelante "los Servicios".

SEGUNDO: Forma y lugar de prestación de los Servicios

La Contratista se obliga a prestar los Servicios en las dependencias indicadas en la cláusula primera de este instrumento. Los Servicios se realizarán con dos personas, quienes deberán vestir una cotona blanca como uniforme y seguirán el programa de trabajo diario, semanal, quincenal y mensual, establecido en la cláusula séptima de este instrumento.



TERCERO: Horario de prestación de los Servicios

Los Servicios se realizarán en el siguiente horario de trabajo:

- Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30 hrs. con una hora para colación
- Sábado de 08:00 a 13.00 hrs.

CUARTO: Supervisión de los Servicios

La contratista designará un supervisor, quien estará a cargo de fiscalizar el cumplimiento de los Servicios. Dicha supervisión se realizará todos los días lunes, a partir de las 9:30, en conjunto con el auxiliar de servicios de la Fundación.

QUINTO: Del personal

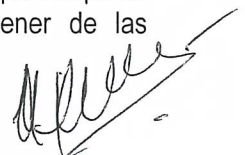
La Contratista sólo podrá emplear en el cumplimiento del presente Contrato, trabajadores de su exclusiva dependencia. En este sentido, la Contratista se obliga a proporcionar a la Fundación fotocopia simple del contrato de trabajo de cada uno de dichos trabajadores y a informar mensualmente por escrito los nombres de los trabajadores que prestaron servicios. Además, la Contratista responderá ante la Fundación de todos los hechos y/u omisiones de dicho personal y de las consecuencias y perjuicios que se deriven de ellos. La Contratista se obliga a ejecutar el (o los) Servicio(s) sólo con personas idóneas para ello.

Las partes dejan expresa constancia que no existe, ni existirá relación laboral ni contractual de ninguna naturaleza entre la Fundación y que el personal dependiente de la Contratista, sean éstos administrativos o empleados de cualquier otra índole, y que estén destinados o no por la Contratista a prestar los Servicios. Es condición esencial del presente Contrato, el que los trabajadores de la Contratista no tengan vínculo de subordinación ni dependencia con la Fundación. Asimismo, la Contratista no podrá efectuar subcontrataciones en los cuales se incorpore personal a los Servicios, es decir, ejecutará los Servicios con trabajadores de su exclusiva dependencia.

En consecuencia, la Contratista es la única obligada y responsable absoluta del pago de los sueldos, sobresueldos, gratificaciones, comisiones, participaciones y/o indemnizaciones y de cualquier otro tipo de remuneraciones correspondientes a sus dependientes como asimismo de sus cotizaciones previsionales y de salud y de toda obligación laboral, previsional, legal tributaria y/o de seguridad social derivada de los respectivos contratos de trabajo.

Es obligación de la Contratista dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del Contrato. La Contratista será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones.

La Fundación tendrá derecho a que la Contratista le informe sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto a los trabajadores que ocupa en prestar servicios a la Fundación. Asimismo, la Fundación tendrá derecho a retener de las



obligaciones que tenga a favor de la Contratista, el monto de que es responsable la Contratista, en caso que éste no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales señaladas, pudiendo pagar por subrogación al trabajador o a la institución provisional acreedora. Tales derechos se ejercerán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

La Contratista deberá acompañar a la factura por sus servicios o dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de entrega de la factura y como condición para el pago de la misma, un "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales. Ley de Subcontratación" y un "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales", ambos emitidos por la Inspección del Trabajo respecto de la Contratista.

Las partes acuerdan expresamente que las facturas por los servicios materia de este Contrato se pagarán una vez que la Contratista haya dado cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior y no existan obligaciones laborales o previsionales incumplidas de éste con sus trabajadores.

La Contratista asume la total, completa y absoluta responsabilidad respecto de accidentes del trabajo que sufra ella o sus dependientes, sea por incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte, salvo que se deban exclusivamente a culpa de la Fundación. Para ello, deberá tomar todas y cada una de las medidas de seguridad que sean necesarias para que ni él ni sus dependientes sufran accidentes mientras ejecuten sus labores.

La Contratista y sus dependientes deberán contar con su propio sistema de salud y sistema previsional.

La Contratista libera a la Fundación de toda responsabilidad que pudiere afectarle respecto de las materias de su responsabilidad indicadas la presente cláusula, renunciando a todo interés, pretensión, acción, reclamación o procedimiento al que tuviere derecho al respecto. Además, la Contratista se obliga a indemnizar a la Fundación por todo daño y perjuicio que sufre con motivo de las mismas materias o en relación con ellas.

SEXTO: Sustitución de personal

En el evento que la Fundación notificare a la Contratista solicitando el reemplazo de uno o más de sus trabajadores para la prestación de los Servicios, la Contratista deberá proceder al reemplazo solicitado a más tardar dentro de 48 horas.

SÉPTIMO Especificación de los Servicios

Los Servicios, objeto de este contrato, se efectuarán en la forma y con la frecuencia que se indica a continuación:

OFICINAS: **Diariamente:**

- Aspirado de alfombras y paneles
- Vaciado y mantención de papeleros y ceniceros



- Sacudir muebles en general
- Limpiar puertas y mamparas
- Barrer y abrillantar pisos cerámicos
- Limpiar ventanales y sacudir guardapolvos
- Mantenión de baños (mínimo 3 veces al día), hall de exposiciones
- Limpieza y aspirado de sillas de oficinas
- Lavado de vajilla y mantención de la cocina

Semanalmente:

- Aplicación de lustra muebles en general
- Limpieza de interruptores y tapas eléctricas
- Limpieza de teléfonos, computadores, calculadoras etc.
- Limpieza y aspirado de sillas y salones
- Limpieza de muros
- Limpieza de muebles de cocina

Quincenalmente:

- Desempolva de todo lugar elevado donde se pueda acumular polvo (tabiques, lámparas, persianas)

Mensualmente:

- Lavado de todos los vidrios de todas las dependencias por ambos lados (interior y exterior, solo a la altura de la mano). Se estipula como fecha para esta labor el primer día sábado de cada mes.

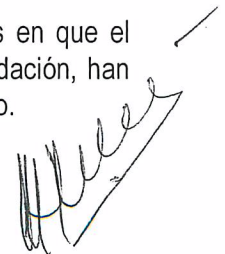
OCTAVO: Materiales y maquinaria

Serán de cargo de la Contratista los materiales y maquinaria necesarios para la prestación de los Servicios.

Así también, la Contratista se obliga a aportar a su propio costo y en forma permanente mientras dure el Contrato, el papel higiénico, jabón líquido y toallas de papel, para los siete baños de la Fundación. De igual manera, la Contratista deberá proporcionar toalla de papel en la cocina y un contenedor para el acopio y retiro de basura. Dentro de estos artículos quedan excluidos desodorantes ambientales y cera para el exterior.

NOVENO: Responsabilidad por Daños

Se presume que los daños, perjuicios o pérdidas que se ocasionen durante las horas en que el personal de la Contratista y/o ésta presta los Servicios, en las dependencias de la Fundación, han sido causados por estos y son responsabilidad de la Contratista, salvo prueba en contrario.



DÉCIMO: Precio de los Servicios.

El valor mensual por los Servicios es de \$ **570.000** más I.V.A., el cual se facturará el primer día hábil de cada mes vencido y será pagado durante los cinco primeros días hábiles a contar de la recepción de la factura por parte de la Fundación.

Para proceder al pago mencionado en esta cláusula, la Contratista deberá acreditar mediante documentación fidedigna haber dado cumplimiento al pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta.

UNDÉCIMO: Duración y término anticipado del contrato.

El presente Contrato tendrá una duración indefinida a partir del 2 de marzo de 2010.

En cualquier momento y sin necesidad de justificar causa alguna, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Contrato mediante aviso escrito expedido por carta o correo electrónico despachado con una anticipación de 30 días a la fecha de término. En este caso, sólo se adeudará el pago por los servicios ejecutados hasta la fecha de término, sin que proceda indemnización o compensación adicional alguna por el hecho de la terminación.

DECIMOSEGUNDO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: Cesión del contrato.

La Contratista no podrá ceder o traspasar el presente Contrato ni sus obligaciones, bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontratar, salvo que la Fundación consienta en ello expresamente y por escrito.

DECIMO CUARTO: Modificaciones.

Toda modificación del presente Contrato o de los Servicios, deberá constar por escrito.


DECIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de doña Maritza Parada Allende y de don Juan Fernández de Castro Peñafiel, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don

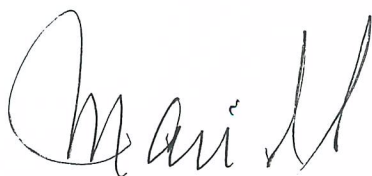


Jaime Morandé Orrego, y anotada en el Repertorio N° 1017 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

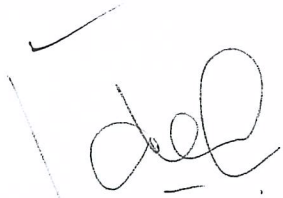


Mónica Riqueros Vargas

p.p. Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



Maritza Parada Allende



Juan Fernández de Castro Peñafiel